



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014  
15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR, DE ACUERDO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DECRETO 111 DE 1996, Y DECRETO 115 DE 1996, LEY 1966 DE 2019 Y RESOLUCIÓN NO. - 2794 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGULAN**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR**

En el uso de sus facultades estatutarias concedidas en la Ley 100 de 1993, y el Decreto 1876 de 1994, artículo 11, numeral 4 y Decreto 115 de 1996 y Resolución No. - 2794 de 2021

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Decreto No 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5 dispone que "*Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.* "(L. 225/95, art. 11).
- b) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 347 prevé: "*El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados*".
- c) Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre Elaboración, Conformación y Ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta, sujeto al régimen de aquellas, dedicadas a

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



actividades no financieras. Entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia, en su Artículo 12, establece que, *"El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital"*.

d) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto N°4836 del 21 de diciembre de 2011, dispone que *"El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva"*.

*La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar"*.

e) Que así mismo, el Decreto No 111 de 1996 Artículo 26 numeral 4 establece entre las funciones del **CONFIS**, "Aprobar y modificar, mediante Resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo".

f) Que, en el orden Municipal, señala como una de las funciones del Comité Municipal de Política Fiscal - **CONFIS** -, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Municipal, las Empresas Sociales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Municipio de El Bosconia - **CONFIS** -. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos.

g) El Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, es responsable de determinar y comunicar anualmente el riesgo de las Empresas Sociales del Estado a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud. La clasificación se basa en la situación financiera de las empresas, siguiendo la reglamentación del Ministerio, considerando condiciones de mercado, equilibrio y viabilidad financiera, y evaluando indicadores de salud. En desarrollo de esta disposición, se expedieron las Resoluciones 2509 y 3467 de 2012. La primera define la metodología

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: [www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)



para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado a nivel territorial, mientras que la segunda adopta el manual de condiciones para el diseño y adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) por parte de las E.S.E. categorizadas en riesgo medio o alto. El artículo 8° de la Ley 1608 de 2013 establece que los parámetros generales de contenidos, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero serán determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de estos programas también corresponde a dicho Ministerio. En cumplimiento de este marco legal, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 851 de 2023 categorizó el riesgo de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, utilizando datos presupuestales y financieros suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia Nacional de Salud, además de los reportes de los hospitales públicos. En la mencionada Resolución, la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia fue categorizada en riesgo financiero alto, en consecuencia, presenta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) con corte a diciembre de 2024. En donde se definen medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, con el objetivo de restablecer la solidez económica y financiera de la institución, asegurando la continuidad en la prestación de servicios con calidad y eficiencia. Este documento se elabora de acuerdo con los parámetros generales establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Decreto 1141 de 2013 y contiene la propuesta del programa de saneamiento fiscal y financiero de la ESE Hospital San Juan Bosco según la metodología y herramienta definida por dicho Ministerio para su viabilidad y aprobación. El documento inicia con un análisis de la situación actual de la ESE dentro de la red departamental. Posteriormente, se aborda la identificación de problemas en diversas dimensiones, determinando sus causas y analizándolas a través de una matriz DOFA. Este análisis contempla la formulación de estrategias específicas para cada aspecto identificado. Finalmente, se construye un escenario financiero proyectado basado en las medidas adoptadas en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF). Estas medidas incluyen la reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos, y fortalecimiento de los ingresos de la ESE, así como la mejora general de la gestión institucional.

La proyección de ingresos, se harán conservando el techo presupuestal detallado en el **Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) por parte de la E.S.E**

Los gastos estimados se programarán en función de los ingresos proyectados de conformidad con lo previsto en el **Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF)**

#### **TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: [www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)



*Parágrafo Primero.* Los recursos disponibles en la tesorería en el grupo contable 1.1 (Efectivo y Equivalentes al Efectivo) de la Empresa Social del Estado al finalizar la vigencia fiscal en curso y debidamente conciliados, solo podrán incorporarse presupuestalmente como Disponibilidad Inicial, conforme a las directrices del Consejo de Política fiscal territorial o quien haga sus veces. Esta condición aplica igualmente para las cuentas por pagar, considerando para su financiamiento: la disponibilidad inicial, las cuentas por cobrar de vigencias anteriores, que no supere los dos años de antigüedad de la cartera, y de ser el caso, los recursos de la vigencia.

*Parágrafo Segundo:* El Consejo de Política Fiscal territorial o quien haga sus veces, según considere, podrá suspender, reducir o modificar una apropiación cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados, propendiendo por garantizar la sostenibilidad fiscal en la vigencia.

*Parágrafo Tercero.* El Consejo de Política Fiscal territorial o quien haga sus veces, en virtud de sus competencias, al momento de aprobar el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado y sus respectivas modificaciones deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Que habiendo dado cumplimiento al marco normativo antes citado, la Gerente del Hospital San Juan Bosco del Municipio de El Bosconia Cesar, presentó a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto Anual para la vigencia fiscal del 2026, el cual, una vez estudiado y aprobado, pasará para su posterior presentación ante el CONFIS, decisión que se formaliza en el presente Acuerdo.

## ACUERDA

### PRIMERA PARTE

#### CAPITULO I

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTICULO 1º.** - Aprópiese los cómputos del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, del Municipio de El Bosconia - Cesar, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, y definase el presupuesto de Ingresos en la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA**

---

#### TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$16,144,209,665,00), según el siguiente detalle.

COD	INGRESOS	VIGENCIA	CARTERA
1	Ingresos	15,394,209,665	750,000,000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15,394,209,665	-
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	15,394,209,665	-
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	13,235,105,016	-
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado	13,235,105,016	637,500,000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	-	
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	1,554,793,594	-
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Capitado	-	
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitado	1,554,793,594	75,000,000
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	346,647,150	-
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento - Distrito	-	
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	346,647,150	
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito	141,989,713	7,500,000
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	71,477,842	15,000,000
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	-	
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares	-	
1.1.02.05.001.09.02.08	Policía Nacional	44,196,350	15,000,000
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	-	

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Públicas	-	
1.1.02.05.001.09.02.11	Población Especial	-	
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	-	
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	-	
1.1.02.05.001.09.02.14	Plan complementario	-	
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	-	
1.1.02.05.001.09.02.16	Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad	-	
1.1.02.05.001.09.02.17	Medicina Prepagada	-	
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	-	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>16,144,209,665,00</b>	

## CAPITULO II

### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIÓN

**ARTICULO 2º. - APRÓPIESE** para atender los gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia - Cesar, para la vigencia Fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, y definase el presupuesto de gastos en la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS** (\$16,144,209,665,00), según el siguiente detalle:

<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>16,144,209,665</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7,047,796,921</b>
2.1.1	Gastos de Personal Administrativo	3,473,086,438
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>3,417,710,483</b>
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	259,000,000

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

A22.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	3,158,710,483
A22.1.2.02.01	Materiales y Suministros	560,000,000
A22.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	2,598,710,483
2.1.3	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>120,000,000</b>
2.1.8	<b>Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>37,000,000</b>
2.2	<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>750,000,000</b>
2.2.2.01.03	Otras cuentas por pagar	750,000,000
2.4	<b>Gastos de Operación Comercial</b>	<b>8,346,412,744</b>

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3º** Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 (orgánicas del presupuesto general), Ley 819 de 2003, Decretos 111 y 115 de 1996, y la Resolución No. 2794 de 2021.

**ARTÍCULO 4º** Estas disposiciones son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto, elaborado bajo los parámetros de la ley marco, para asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la institución.

**Coherencia Macroeconómica:** El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gerente y la junta directiva.

**Homeostasis Presupuestal:** El crecimiento real del Presupuesto de rentas incluidas en la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la actividad económica de la E.S.E, de tal manera que no genere desequilibrio.

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



**ARTÍCULO 5°. - PRESUPUESTACIÓN.** El presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, se elabora basado en las proyecciones estimadas en los cuadros 34\_36 de la herramienta elabora diseñada para los hospitales que se acogen al plan de saneamiento fiscal y financiero del ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobados por la junta directiva.

**ARTICULO 6°. - COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asambleas según corresponda.

- **Disponibilidad Inicial:** La conforman el saldo en Bancos y Caja, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros, debido a que no tienen ningún efecto presupuestal.
- **Ingresos Corrientes:** Son los recursos que ingresan a la empresa en función de su actividad u objeto social; es decir, la venta de servicios de salud a todas las personas naturales y jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de la entidad.
- **Recursos de Capital:** Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos financieros, donaciones, Recuperación de cartera, venta de activos (muebles e inmuebles) y otros ingresos de capital (Descuentos por pronto pago).

**ARTICULO 7°. - COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Son componentes del presupuesto los siguientes:

a) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

b) La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

c) Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.

Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con este que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

---

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



**ARTÍCULO 8°.** Para los efectos de estas disposiciones las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se han legalizado y/o recibido a satisfacción a fecha 31 de diciembre de la vigencia actual, pero no se ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato debidamente legalizado, se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las debe constituir el ordenador del gasto y el tesorero de la entidad, o quien haga sus veces, a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia. Para lo cual constituirá la reserva legal correspondiente.

**ARTÍCULO 9.** En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

Créditos judicialmente reconocidos; Gastos decretados conforme a la Ley y los acuerdos Municipales anteriores. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social y las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado.

**ARTÍCULO10°.** Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia 2026 los pasivos exigibles por concepto de Gastos de Personal, Proveedores y Acreedores que no se pagaron durante la vigencia anterior, actividad que se realizará una vez se cierre el presupuesto de la vigencia 2025.

**ARTÍCULO11°.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

La adquisición de bienes y servicios de la E.S.E. se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bosco de Bosconia.

**ARTÍCULO12°.** La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y el valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

**ARTÍCULO13°** Los recursos disponibles en la tesorería en el grupo contable 11 (Efectivo y Equivalentes al Efectivo) de la Empresa Social del Estado al finalizar la vigencia fiscal en curso y debidamente conciliados, solo podrán incorporarse presupuestalmente como Disponibilidad Inicial, de acuerdo a las directrices del Consejo de Política Fiscal/Territorial o quien haga sus veces.

---

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



**ARTÍCULO 14°.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las metas aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal - COMFIS, será del Gerente del Hospital, quien presentará un informe de desagregación a la Junta Directiva en el término máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 10 de febrero de 2026. Una vez elaborada la resolución de la desagregación del presente presupuesto deberá ser remitida de forma inmediata para que la junta en las consideraciones de tiempos aquí definidas haga sus observaciones.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR. El presupuesto distribuido se remitirá a la Junta Directiva y a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Municipal, a más tardar el 15 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO 15°. - CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES.**: Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer exirán y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contracreditarse, ni comprometerse.

**ARTÍCULO 16°. - REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:** Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deben contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

**ARTÍCULO 17°. - RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTOS:** No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 18°. - MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES:** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Dicha atribución, cuando no afecten los agregados aprobados por el CONFIS estará delegada en el Gerente del Hospital. Una vez surtido este trámite el

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



Gerente pondrá en conocimiento a la Junta directiva. El revisor fiscal debe revisar y sustentar ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Juan Bosco.

**ARTÍCULO 19°. - MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.** Las modificaciones presupuestales amparadas en las demás disposiciones aplicables, para los siguientes casos, se efectuarán conforme al artículo 4 de la Resolución 2794 de 2021, establece:

**Artículo 4. Modificaciones al Presupuesto por reconocimientos del deudor de la cartera.**

Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los ingresos que se esperen recaudar correspondientes a los reconocimientos de deudores de cartera, siempre y cuando se haya superado el período de causación del incentivo y se tenga certeza sobre el recaudo o adición en el...” presupuesto, para lo cual se deberán cumplir las siguientes condiciones:

**4.1** Los ingresos por concepto de la venta de servicios asociados a la recuperación de cuentas por cobrar se encuentren causados contablemente en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.

**4.2** Dichas cuentas por cobrar hubieren sido aceptadas por las Entidades Responsables de Pago (ERP); y

**4.3** Los ingresos correspondan a los recursos que se esperan recaudar antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto;

Los reconocimientos que trata el presente artículo y que sean objeto de adición en el presupuesto, consignados en actas, certificaciones o documentos diferentes a los dos mencionados anteriormente, tendrán que ser suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y deberán contener las obligaciones de carácter claro, expreso y exigible.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos.

**Artículo 5. Modificaciones al Presupuesto por ingresos diferentes a la venta de servicios de salud.** Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los demás ingresos distintos a la venta de servicios de salud, por cada fuente de ingreso, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y se esperen recaudar antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos o que no cuenten con los documentos soportes.

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



**Parágrafo.** Los representantes legales y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas.

Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, previo visto bueno del revisor fiscal serán aprobadas por la junta directiva de la E.S.E y el Comité de Política Fiscal del Municipio de El Bosconia - CONFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

La junta Directiva de la E.S.E, la Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

#### **ARTÍCULO 20º. - REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.**

Las adiciones o reducciones presupuestales requerirán de la certificación expedida por el Revisor fiscal que garantice la existencia o no de los recursos o en los casos del artículo anterior, cumplir con dicho marco normativo. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos y la aprobación de la junta directiva de la E.S.E.

. Estos Actos administrativos deberá ser publicada en la página web de la E.S.E y remitida a la junta directiva para su archivo.

#### **ARTÍCULO 21º. - ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO.**

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR, la junta directiva realizará las modificaciones presupuestales correspondientes que variará la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación para su información y seguimiento.

**ARTÍCULO 22º. - SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO:** El Comité Municipal de Política Fiscal - CONFIS podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o no se perfeccionen los recursos del crédito.

#### **ARTÍCULO 23º. - REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVER VACANTES.**

Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia, de acuerdo con los recursos del 1 de

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: [www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)



enero al 31 de diciembre de cada año fiscal, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política. En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

**ARTÍCULO 24º.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte la E.S.E. Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia, Cesar:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
4. Estudio que haya realizado la Entidad para su programa de Reorganización Administrativa
5. Existencia de la disponibilidad presupuestal cuando se creen nuevos cargos o se ajusten los mismos modificando escala salarial.

**ARTÍCULO 25º. – ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** La E.S.E. Hospital San Juan Bosco Bosconia Cesar, enviará a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando la E.S.E no envíe los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

**ARTÍCULO 26º. – REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL.** Cuando se presenten eventos no contenidos en el presente acuerdo respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en el decreto ley 115 de 1996 y Decreto 111 del mismo año.

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



**ARTÍCULO 27°. – SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. – LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR,** ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de venta de servicios de salud y control del Gasto previsto en el presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes previa aprobación de la Junta Directiva y el comité de sostenibilidad financiera de la E.S.E.

**ARTÍCULO 28°. – SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.** – Con fundamento en el parágrafo 2° del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, el monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los del FONDO DE CONTINGENCIAS.

**ARTÍCULO 29°. – FONDO DE CONTINGENCIAS.** – Créase el Fondo de contingencias como parte de la unidad administrativa de la E.S.E. sin autonomía, el cual estará a cargo del gerente y que tendrá a cargo la atención de compromisos de sentencias y conciliaciones y de aquellas obligaciones que permite el marco legal vigente.

**ARTÍCULO 30°. – VIGENCIAS FUTURAS.** – El CONFIS Municipal, o quien éste delegue, previo concepto técnico–económico de la Junta Directiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

El CONFIS en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica; defensa y seguridad, así como para las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen requerirán de la autorización del CONFIS para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 31°. –** La adquisición de bienes y servicios de la E.S.E. se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante lo anterior el Gerente de la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia Cesar, no podrá

---

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: [www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)



comprometer el Presupuesto de la vigencia 2026, con la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda la vigencia fiscal 2026.

**ARTÍCULO 32°. – CONCILIACIÓN PERMANENTE DE CUENTAS POR COBRAR.** – Las Empresas Sociales del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, deberán adelantar de manera permanente todas las gestiones administrativas y legales para la depuración de las cuentas por cobrar, consignando permanentemente los identificados, glosas y convenios sin liquidar que correspondan al pago de servicios de salud, tanto en los estados financieros como en los demás reportes contables y de cartera, obligados a presentar, de tal forma que estos sean confiables y razonables.

**ARTÍCULO 33°. – CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** – Las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado....sus Descentralizadas de conformidad con las reglas establecidas en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, y 401 de 2021y 3469 del 2024, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

El Gerente de la E.S.E. **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR** en la Resolución de desagregación codificará, clasificará y definirá los gastos, de conformidad con del catálogo de clasificación PRESUPUESTAL (CCP) de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda en desarrollo de lo dispuesto en este artículo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En dicha desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la E.S.E.

El Gerente de la E.S.E Hospital; hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

**ARTÍCULO 34°: VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.** – El gerente será el responsable de la venta de servicios de salud, que se realizará la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar; quien podrá suscribir los correspondientes acuerdos de voluntades, contratos o convenios sin límite de cuantía, los cuales deben basarse en la presentación de unas tarifas competitivas que garanticen el equilibrio financiero de la institución.

**ARTÍCULO. 35** \_El Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia Cesar, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la E.S.E.

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: [www.hosanbosco.gov.co](http://www.hosanbosco.gov.co)



HOSPITAL para la vigencia fiscal de 2026. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

**ARTÍCULO 36°. – DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.** – La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la resolución 2794 de 2021 o de la norma que la adicione, modifique o derogue.

El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido como un autocontrol por el Ordenador del Gasto. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

**ARTÍCULO 37°. – VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE.** – Para la liquidación de los gastos correspondientes a gastos de viaje para el servidor estará sujeto al valor de los costos económicos de mercado o tarifas definidas por las compañías de transporte debidamente autorizadas por el gobierno nacional.

La liquidación de viáticos y gastos de hospedaje, alimentación, manutención y similares se regularán y liquidarán conforme a la **Resolución No 088 del 13 de enero de 2020**, que se tiene para esos efectos en la E.S.E. Hospital San Juan Bosco

**ARTÍCULO 38°. –** En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan causar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, La Junta Directiva solicita al gerente que presente informe para ser autorizado a realizar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

**ARTÍCULO 39°. –** La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como Ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de tal función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

**ARTÍCULO 40°. –** El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Las Pensiones y Cesantía, Mantenimiento Hospitalario, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

---

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



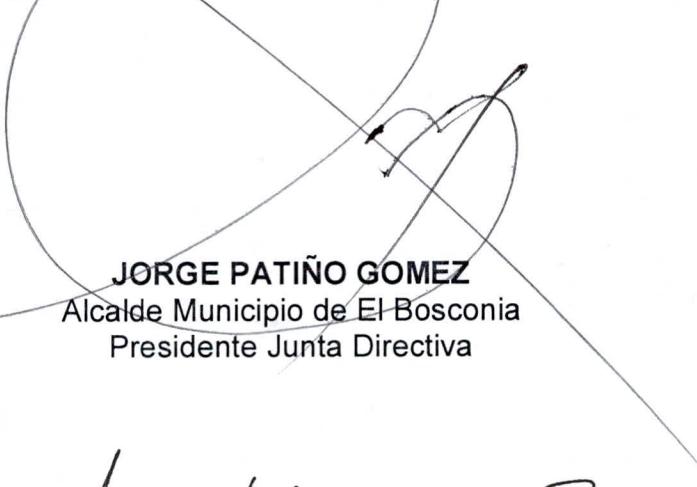
**ARTÍCULO 41°. VIGENCIA:** El presente acuerdo de Junta surte efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Bosconia, quince (15) días de diciembre de 2025,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014  
15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR, DE ACUERDO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DECRETO 111 DE 1996, Y DECRETO 115 DE 1996, LEY 1966 DE 2019 Y RESOLUCIÓN NO. - 2794 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGULAN**

  
**JORGE PATIÑO GOMEZ**  
Alcalde Municipio de El Bosconia  
Presidente Junta Directiva

  
**ANA SOFIA MALDONADO TORREGRESO**  
Gerente E.S.E. Hospital SAN JUAN BOSCO  
Secretaria técnica Junta Directiva

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar

Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239

Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com

Sitio web: www.hosanbosco.gov.co